

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	476 Resolución No. () de 2022 “Por medio de la cual se adiciona una Nota al Artículo Segundo de la Resolución No. 014 de 2022 el cual aprobó el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor EDGAR ALONSO QUESADA OREJARENA, con el fin de atender la contingencia vial que generará la ejecución del proyecto cuyo nombre es el: “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARcado DENTRO DE LA ESTRATEGIA “PLAN REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CENTRO” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER””.	Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga, Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Ley 769 de 2002, reformada por la Ley 1383 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política, señala el derecho a la libre circulación y locomoción de los habitantes del territorio colombiano, materializando dicho derecho, está sujeta a las limitaciones que se establezcan, en aras de aplicar principios constitucionales como, que, en todas las decisiones de las autoridades, debe primar el interés general sobre el particular.

Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, los derechos de los ciudadanos implican a su vez, deberes, obligaciones y responsabilidades, entre otros, respetar la constitución y la ley, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, apoyar a las autoridades y colaborar para el buen funcionamiento de la misma.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...).”*

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías, públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, debe velar por la seguridad de las personas, tal como se observa en su texto que a la letra reza:

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
	476	Serie: 130-20.2
	Resolución No. (-) de 2022	Versión: 01
	“Por medio de la cual se adiciona una Nota al Artículo Segundo de la Resolución No. 014 de 2022 el cual aprobó el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor EDGAR ALONSO QUESADA OREJARENA, con el fin de atender la contingencia vial que generará la ejecución del proyecto cuyo nombre es el: “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA “PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”.”	Página 2 de 5

“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.

Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de la Ley referida en el acápite anterior, consagra:

“Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”

Que, entre otros artículos, el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, indica claramente las competencias que le asisten a las autoridades de tránsito, en este caso a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que adopte medidas que busquen las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, tal como se observa en el texto que a continuación se transcribe:

“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”

Que mediante la Resolución 1885 del 17 de junio 2015 *“Por la cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo-rutas de Colombia”* expedido por el Ministerio de Transporte en su capítulo 4 dispuso la señalización y medidas de seguridad para obras en la vía y en su numeral 4.5. y subsiguientes estableciendo los alcances del Plan de Manejo de Tránsito.

Que mediante Resolución No 448 del 2018 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se delega al Subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que apruebe por medio de Acto Administrativo los Planes Manejo de Tránsito, cambios viales, prohibición de giros, señalización y uso de la malla vial.

Que, el Manual de señalización, adoptado mediante la Resolución 1885 del 17 de junio 2015 - **Plan de Manejo de Tránsito**, dispuso que las medidas para atender **contingencias viales temporales** generadas por ejecución de obras civiles, construcciones, reparaciones, emergencias, sucesos o eventos especiales, siniestros, calamidades, etc., serán aprobados mediante Resolución.

Que es deber de las autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Resolución No. (476) de 2022 “Por medio de la cual se adiciona una Nota al Artículo Segundo de la Resolución No. 014 de 2022 el cual aprobó el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por el Señor EDGAR ALONSO QUESADA OREJARENA, con el fin de atender la contingencia vial que generará la ejecución del proyecto cuyo nombre es el: “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARcado DENTRO DE LA ESTRATEGIA “PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER” ”.	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
		Página 3 de 5

peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tráfico presentados para atender contingencias viales temporales.

Que mediante la Resolución No 014 de 2022 del día 12 de octubre de 2022, se aprobó el Plan de Manejo de Tráfico PMT, para el, “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARcado DENTRO DE LA ESTRATEGIA “PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”.

Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante el oficio 11609 del nueve (09) de noviembre de 2022, radicado ante esta entidad, deja a criterio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el análisis del levantamiento de la restricción de la carrera 15 entre la Avenida Quebrada seca y la calle 45 para ser utilizada para el transporte público, en los siguientes términos:

(...) “El Plan Centro de Bucaramanga” y su intervención sobre el corredor de la carrera 13, así como la afectación sobre la prestación de servicio público colectivo, se han llevado a cabo sendas reuniones incluso con representantes de su Despacho, en donde la conclusión del Plan de Manejo de Tráfico estructurado con ocasión a la intervención anteriormente señalada, de una parte es el levantamiento de la restricción al tránsito de los vehículos taxi sobre el corredor de la carrera 15, y del ajuste del esquema de servicios autorizados en el TPC, con el fin de otorgar elementos de movilidad en el sector y fortalecer el transporte público formal.

Bajo este panorama, la Subdirección de Transporte Metropolitano ve como una solución a la movilidad de los usuarios de transporte público formal, la utilización del corredor de la carrera 15 entre Avenida Quebrada seca y la Calle 45 (hoy restringidas), mientras se ejecutan estas obras. (...)

Que mediante concepto Técnico GDO-FO-028, del mes de noviembre de 2022, expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga, manifestó:

(..) Partiendo de la base de que se tiene como intención el fortalecimiento del transporte público formal en la zona centro del municipio de Bucaramanga, y una vez evaluada la capacidad de los corredores que garantizan la conexión norte-sur -sur norte en la zona de influencia del sector a intervenir; se hace necesario además establecer la viabilidad de incluir a la modalidad de transporte individual de pasajeros en vehículo tipo taxi en la evaluación de la posibilidad de levantar la restricción para transitar sobre el corredor de la Carrera 15 entre calle 45 y avenida Quebrada Seca

La Subdirección de Transporte contando con el soporte de la modelación realizada sobre el sector, haciendo uso de la información aportada por el proceso de actualización del plan maestro metropolitano de movilidad, buscó

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	476 Resolución No. () de 2022 “Por medio de la cual se adiciona una Nota al Artículo Segundo de la Resolución No. 014 de 2022 el cual aprobó el Plan de Manejo de Transito PMT presentado por el Señor EDGAR ALONSO QUESADA OREJARENA, con el fin de atender la contingencia vial que generará la ejecución del proyecto cuyo nombre es el: “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA “PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER” .”	Página 4 de 5

establecer el impacto generado por el tránsito de vehículos tipo taxi que se trasladarían hacia el corredor de la Carrera 15 (...)

Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante el oficio 11839 del (16) de noviembre de 2022, señaló:

(...) El contrato de obra No. 163-2022 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA “PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO” en la ciudad de Bucaramanga, que afecta la zona centro de este municipio y la prestación del servicio público de transporte formal; en cuyo Comité del Plan de Manejo de Tráfico PMT, convocado con ocasión a la iniciación de obra, se recomendó, entre otras acciones, medidas previas de mitigación a los cierres viales que generaran el desarrollo de la obra con el fin de mejorar los niveles de servicio de las vías dentro de la zona de influencia; la implementación del uso compartido del corredor de la carrera 15 entre calle 45 y Av. Quebrada Seca, mediante la posibilidad de realizar la modificación de algunas rutas de transporte publico haciendo uso del corredor de la carrera 15 entre la Avenida Quebrada Seca y la calle 45, y la circulación del transporte público individual, teniendo en cuenta el porcentaje de vehículos de transporte público y los tiempos para las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros dentro de la malla vial aferente al proyecto, genera demoras en los tiempos de viaje. (...)

Que en tal sentido y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se hace necesario adicionar al Plan de Manejo de Tráfico aprobado mediante la Resolución No. 014 de 13 de octubre de 2022, una recomendación más de las establecidas en el artículo segundo de la mencionada resolución.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General (e) de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR una Nota al artículo segundo de la Resolución No 014 de 2022 del 13 de octubre de 2022, la cual quedará así:

“Nota 4. De acuerdo con las contingencias viales generadas por la ejecución de obras civiles desarrolladas en el Municipio de Bucaramanga, dentro del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA “PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO”**, se dará uso temporal, en el ámbito del Plan de manejo de tráfico

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	Resolución No. (476) de 2022	Código: FT- DIR-028 Serie: 130-20.2 Versión: 01
	“Por medio de la cual se adiciona una Nota al Artículo Segundo de la Resolución No. 014 de 2022 el cual aprobó el Plan de Manejo de Transito PMT presentado por el Señor EDGAR ALONSO QUESADA OREJARENA, con el fin de atender la contingencia vial que generará la ejecución del proyecto cuyo nombre es el: “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA “PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER””.	Página 5 de 5

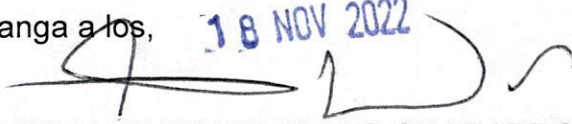
PMT al tránsito de vehículos de transporte público individual (TPI) tipo taxi, del corredor vial de la carrera 15 entre Avenida Quebrada Seca y Calle 45 en ambos sentidos.”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, **18 NOV 2022**



ALFRED YOSET FAJARDO CHAPARRO
 Director General (E)

Revisó Aspectos Técnicos:

Jorge Alberto Pérez Jiménez Profesional Especializado / Planeamiento Vial
 Alonso Arenas Pérez Comandante Grupo Control Vial 

Revisó Aspectos Jurídicos:

Edgar Mauricio Valbuena Gómez -Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
 María Margarita Montagut Oficina Asesora Jurídica 
 Cecilia Hoyos Gómez Abg. CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Lady Diana Nuñez Moreno – Abg. CPS Subdirección Técnica

Proyectó:

Mario Rincón Prada. Abg. CPS Subdirección Técnica. 